

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de septiembre de 2025.

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 29/22, N° 140/23, N° 71/24 y el Expediente N° 344/25 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

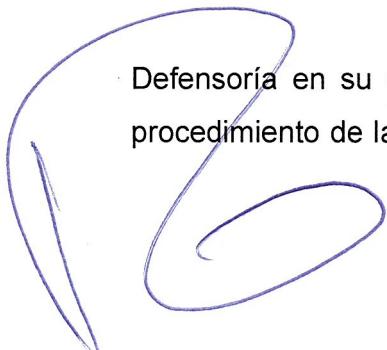
El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N° 71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 142/25 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 37/25 para la “**Adquisición de periféricos de informática**” y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 25 de agosto de 2025 a las 11:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución Interna N°



142/25, recibiendo 1 (una) oferta de la siguiente firma: **ALLYTECH S.A.**:

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 20 de la Disposición N° 71/24 aconsejando rechazar la oferta de la firma **ALLYTECH S.A.** (principal) para los renglones N° 1 y N° 6 por precio excesivo de acuerdo a lo estipulado en el Art. 15 inc. f) "Causales de Rechazo de Oferta; y por otro lado desestimar los siguientes renglones con sus respectivas alternativas por no cumplir con las características técnicas de calidad, se detallan: - renglón N°1 (Alternativas 1y 2); - renglón N° 3 (Alternativa 4), -renglón N° 4 (Alternativa 1) y renglón 5 (principal);

En dicho marco, se pre adjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **ALLYTECH S.A.** (Renglones N° 2, 3 y 4 (principal) y para el renglón N° 6 (Alternativa 1) por un monto total de pesos: dos millones trescientos veintisiete mil cuatrocientos con 00/ 100 centavos, (\$ 2.327.400,00), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N° 29/22, y N° 71/24;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N° 37/25** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º: Rechazar la oferta de la firma **ALLYTECH S.A. (principal)** para los renglones Nros. 1 y 6 por precio excesivo.

Artículo 3º: Desestimar las ofertas de la firma ALLYTECH S.A. para los renglones N°1 (Alternativas 1 y 2); renglón 3 (Alternativa 4), renglón 4 (Alternativa 1) y renglón 5 (principal).

Artículo 4º: Declarar fracasados los renglones N°1 y 5.

Artículo 5º: Adjudicar la “**Adquisición de periféricos de informática**” al siguiente oferente: **ALLYTECH S.A.** (Renglones N° 2, 3, 4 (principal) y Renglón N° 6 (Alternativa 1) por un monto total de pesos: dos millones trescientos veintisiete mil cuatrocientos con 00/ 100 centavos, (\$ 2.327.400,00).

Artículo 6º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 7º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 8º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

vfm/ETU/COGT
ea/MIR/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 176/25

Dante Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA

